

ACTA NRO. 001-RI-SOF-CFNGYE-006-2019

ACTA DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES DEL PROCESO NRO. RI-SOF-CFNGYE-006-2019 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ENLACES DE COMUNICACIONES DE RESPALDO DE DATOS E INTERNET A NIVEL NACIONAL

En la ciudad de Guayaquil, a los 28 días del mes de octubre del año 2019, siendo las 16h00 en las instalaciones de la Corporación Financiera Nacional B.P., se procede a la elaboración del Acta de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones, dentro del proceso de Selección de Ofertas Nro. RI-SOF-CFNGYE-006-2019 para la contratación del **SERVICIO DE ENLACES DE COMUNICACIONES DE RESPALDO DE DATOS E INTERNET A NIVEL NACIONAL**.

Comparecen a la sesión, el Ing. José Játiva Ubillús, en calidad de Presidente del Comité Especial de Contratación, el Ing. Nicolás Fuseau Ayala, como Delegado del Titular del área requirente y el Sr. Álex Ordóñez Vélez, como Profesional Afín al objeto de la contratación. Asiste como funcionaria invitada la Ing. Kerly Moreno Peñaherrera.

Luego de haber constatado que existe el quórum reglamentario de conformidad con lo establecido en el inciso 7 del Artículo 18 del Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P., que señala: "[...] *El Comité Especial de Contratación se reunirá con la presencia de al menos dos de sus miembros que tengan voz y voto, uno de los cuales será obligatoriamente el Presidente, quien tendrá voto dirimente y adoptará decisiones válidas por mayoría simple*", el Presidente declara instalada la sesión, y solicita se dé lectura del orden del día:

1. Designar al (la) secretario (a) del Comité Especial de Contratación para el proceso de contratación de Selección de Ofertas Nro. RI-SOF-CFNGYE-006-2019 para la contratación del **SERVICIO DE ENLACES DE COMUNICACIONES DE RESPALDO DE DATOS E INTERNET A NIVEL NACIONAL**.
2. Conocer y resolver las preguntas realizadas por los oferentes en el proceso de contratación de Selección de Ofertas Nro. RI-SOF-CFNGYE-006-2019.
3. Varios.

PUNTO UNO.- DESIGNAR AL (LA) SECRETARIO (A) DEL COMITÉ ESPECIAL DE CONTRATACIÓN

Toma la palabra el señor Presidente, respecto a la designación del Secretario del Comité Especial de Contratación dentro de este proceso, y pone en consideración de los miembros, la moción para el cargo de Secretario a la Ing. Kerly Moreno Peñaherrera, funcionaria de la Subgerencia de Compras Públicas, en concordancia con el Artículo 18, inciso 6 del Reglamento Interno de Contrataciones de la Corporación Financiera Nacional B.P., que indica lo siguiente: "*Actuará como secretaria (o) del Comité Especial de Contratación un funcionario de la Subgerencia de Compras Públicas*". Acto seguido, los miembros del Comité especial de contratación aprueban la moción y resuelven por unanimidad designar al referido funcionario, para que actúe como Secretario del Comité Especial de Contratación en el proceso de contratación de Selección de Ofertas Nro. RI-SOF-CFNGYE-006-2019 para la contratación del **SERVICIO DE ENLACES DE COMUNICACIONES DE RESPALDO DE DATOS E INTERNET A NIVEL NACIONAL**.

PUNTO DOS.- CONOCER Y RESPONDER LAS PREGUNTAS REALIZADAS POR LOS OFERENTES

El artículo 70 del Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P, indica: "*Los proveedores podrán formular preguntas sobre el contenido del pliego a la Institución a través de los medios establecidos en el respectivo pliego*".

De acuerdo a lo manifestado, en concordancia con lo estipulado en las Condiciones Particulares de los Pliegos, y en cumplimiento del cronograma establecido para el presente proceso de contratación, mismo que se encuentra publicado en la página web de la CFN B.P. (<https://www.cfn.fin.ec/cfn.-contrata>), los oferentes interesados han realizado las siguientes preguntas:

Pregunta 1:

Tdrs y Pliegos en formato WORD

Respuesta 1:

Se publican en la página web institucional <https://www.cfn.fin.ec/transparencia/?tabcfn-contrata#transparencia>, los archivos correspondientes a los Términos de Referencia y Pliegos de la Contratación en formato Word.

Pregunta 2:

Indicar las rutas que utiliza el proveedor principal del servicio para garantizar la contingencia que se brindaría

Respuesta 2:

No se puede indicar las rutas, debido a que el proveedor principal tiene una red MPLS a nivel nacional, la misma que es confidencial, en donde existen múltiples rutas dinámicas cambian constantemente debido a diferentes variables de la red de datos y no es una red específica y/o estática.

Pregunta 3:

Según los Tdrs se solicita 4 técnicos para realizar 4 funciones, es posible que uno de esos técnicos pueda realizar dos funciones, es decir se puede colocar al mismo técnico para dos funciones diferentes?

Respuesta 3:

No, no pueden ejecutar dos funciones, ya que los técnicos son para funciones diferentes y capacitaciones diferentes. Adicionalmente no indican cuales funciones se sumarían.

Pregunta 4:

En el ANEXO 1: Sobre las penalizaciones; Las penalizaciones no pueden aplicar sobre servicio por cuanto esto ya se encuentra establecido en nuestro contrato de concesión.

Respuesta 4:

Dentro de los procesos de contratación pública, las entidades contratantes tienen la facultad de solicitar y establecer requisitos mínimos para el cabal cumplimiento de la ejecución del contrato, así como la facultad de establecer las multas correspondientes por el incumplimiento del servicio en particular, el cual está relacionado con la ejecución administrativa del contrato, la que motivaría, de ser el caso, a llegar a una terminación unilateral del contrato.

Pregunta 5:

En el ANEXO 2: Sobre el acuerdo de transferencia:Cuál es el alcance de la transferencia de información que se debe entregar al proveedor?

Respuesta 5:

La transferencia de conocimientos esta detallada en el acuerdo del mismo.

Pregunta 6:

En el ANEXO 4: En el acuerdo de propiedad intelectual se incluye como mínimo lo siguiente, "Se debe respetar la Propiedad Intelectual de cada parte, es decir, todo lo que sea necesario para prestar el servicio y es desarrollado por Conecel antes de las redes de ellos es de propiedad única y exclusiva de Conecel":

a. Los informes, materiales didácticos, código fuente, conocimientos, productos, datos; e, información que, de ser el caso, resulten de la ejecución del contrato serán de propiedad exclusiva de la CFN B.P. y no podrán ser divulgados total o parcialmente por el profesional y/o por los profesionales que participen en la ejecución del contrato. "Excepto el código fuente, conocimientos, productos, datos e información, que es muestra, podemos eliminar esta cláusula;"?

b. La CFN B.P. podrá hacer uso que considere conveniente y sea aplicable, de los informes, materiales didácticos, código fuente, conocimientos, productos, datos; e, información que se generen durante la ejecución del contrato, de acuerdo con los intereses institucionales. Referente al código fuente, tomar comentario de la siguiente pregunta

c. La CFN B.P. podrá realizar el registro en el Instituto Ecuatoriano de Propiedad Intelectual (IEPI) cuando lo considere conveniente y sea aplicable, para los informes, materiales didácticos, código fuente, conocimientos, productos, datos; e, información que se generen durante la ejecución del contrato, de acuerdo con los intereses institucionales. "Ahora es la SENADI eso deben corregir en el pliego y con base en lo mencionado en el comentario anterior?"

Respuesta 6:

a. No, no es posible. No se podrá exponer ningún dato de CFN ni su arquitectura sin permiso de la contratante.

b. No, no es posible. No se podrá exponer ningún dato de CFN ni su arquitectura sin permiso de la contratante.

c. El acuerdo "Acuerdo de derechos de propiedad intelectual del conocimiento, productos, datos e información" debe considerar el cambio señalado para la presentación en la oferta, por lo cual quedaría de la siguiente manera:

De conformidad con lo establecido en el Libro I.- NORMAS DE CONTROL PARA LAS ENTIDADES DE LOS SECTORES FINANCIEROS PÚBLICO Y PRIVADO, TITULO IX.- DE LA GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS, CAPITULO V.- NORMA DE CONTROL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO OPERATIVO, SECCIÓN VI.- SERVICIOS PROVISTOS POR TERCEROS, ARTICULO 14, numeral b., vii: Derechos de propiedad intelectual, productos, datos e información, cuando aplique" de la Codificación de Resoluciones de la Junta Bancaria y

de la Superintendencia de Bancos, el Contratista deberá cumplir con lo establecido en el "ACUERDO DE PROPIEDAD INTELECTUAL", cuyo formulario deberá ser presentado como parte de su oferta.

En el acuerdo de propiedad intelectual se incluye como mínimo lo siguiente:

- Los informes, materiales didácticos, código fuente, conocimientos, productos, datos; e, información que, de ser el caso, resulten de la ejecución del contrato serán de propiedad exclusiva de la CFN B.P. y no podrán ser divulgados total o parcialmente por el profesional y/o por los profesionales que participen en la ejecución del contrato.
- La CFN B.P. podrá hacer uso que considere conveniente y sea aplicable, de los informes, materiales didácticos, código fuente, conocimientos, productos, datos; e, información que se generen durante la ejecución del contrato, de acuerdo con los intereses institucionales.
- La CFN B.P. podrá realizar el registro en el Servicio Nacional de Derechos Intelectuales (SENADI) cuando lo considere conveniente y sea aplicable, para los informes, materiales didácticos, código fuente, conocimientos, productos, datos; e, información que se generen durante la ejecución del contrato, de acuerdo con los intereses institucionales.

Pregunta 7:

La Disposición General quinta del Reglamento General de la Ley orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública manifiesta que los formatos regulados tales como pólizas de seguros, servicios básicos, de telecomunicaciones, y otros no observarán los formatos de los modelos de pliegos obligatorios, ni cumplirán con las cláusulas obligatorias del Sistema Nacional de Contratación pública. De igual manera la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, en su art. 118, numeral 10, señala que constituye una infracción de segunda clase que el operador de telecomunicaciones acepte la suscripción de contratos de servicios con usuarios, utilizando modelos que no se sujeten a las condiciones generales o modelos no aprobados por la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. En virtud de que el contrato mediante el cual CONECEL prestará el servicio solicitado en los pliegos corresponde a un formato regulado por el órgano competente, ¿La entidad contratante suscribirá los contratos tipo de CONECEL para cada servicio?

Respuesta 7:

En el presente proceso de contratación, se suscribirán los contratos bajo las cláusulas señaladas por la entidad contratante. Cabe indicar que la normativa citada por el oferente, hace referencia a los contratos que suscribe con los usuarios por la actividad o giro de su negocio. En el presente proceso, la entidad contratante tiene la facultad y obligación de suscribir el contrato con la finalidad de exigir el cumplimiento a cabalidad de los Términos de Referencia y Pliegos establecidos en la contratación en particular.

Pregunta 8:

No indica nada sobre pagos, por ello es importante que se establezca lo siguiente: La fecha de facturación de los servicios prestados por CONECEL será el 8 de cada mes. La entidad contratante podrá visualizar la factura electrónica de consumos desde el 14 de cada mes y deberá realizar el pago en su totalidad hasta el 22 de cada mes. En el caso de falta de pago por parte de EL SUSCRIPTOR dentro de los tiempos establecidos, CONECEL podrá proceder a suspender el servicio dentro de los dos (2) días calendarios posteriores a su fecha de pago máxima. ¿Se aceptará la cláusula de pagos de CONECEL?

Respuesta 8:

La forma de pago está establecida en el numeral 11. Adicionalmente, se indica que la CFN B.P mantiene un reglamento interno. En cumplimiento de la Disposición Tercera de la Resolución NAC-DGERCGC17-00000430, como parte del control previo a la ejecución del respectivo pago a proveedores debe exigirse el respectivo comprobante electrónico, si constan en los catastros del SRI, caso contrario los proveedores deberán justificar oportunamente el motivo por el cual no están cumpliendo con la normativa vigente.

Por lo tanto la factura deberá entregarse hasta el 10 de cada mes, y de recurrir en descuentos por aplicación de SLA se debe generar notas de crédito por el valor correspondiente.

Pregunta 9:

En virtud de que el objeto de la contratación prevista en los pliegos corresponde a un servicio catalogado como público por el ordenamiento jurídico vigente, no aplican las garantías previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. ¿Se aceptará lo indicado?

Respuesta 9:

No se acepta lo indicado por el oferente por cuanto, de acuerdo a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su artículo 73, se menciona la excepción de cuándo no se deben presentar las garantías, aplicando únicamente para Régimen Especial entre entidades públicas y/o subsidiarias. Por lo que, en el caso particular

de la presente contratación, se deberá cumplir con el requisito de presentación de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato con la finalidad de velar por el cabal cumplimiento del mismo.

Pregunta 10:

Por la naturaleza del servicio, objeto de la contratación, y al tratarse de un servicio público y estratégico de telecomunicaciones regulado por el órgano competente, no se deberán aplicar multas, ya que el ente encargado de su control y regulación es la ARCOTEL. Por favor indicar su conformidad con la no aplicación de multas.

Respuesta 10:

Dentro de los procesos de contratación pública, las entidades contratantes tienen la facultad de solicitar y establecer requisitos mínimos para el cabal cumplimiento de la ejecución del contrato, así como la facultad de establecer las multas correspondientes por el incumplimiento del servicio en particular, el cual está relacionado con la ejecución administrativa del contrato, la que motivaría, de ser el caso, a llegar a una terminación unilateral del contrato.

Pregunta 11:

Dentro de los títulos universitarios podemos presentar en títulos afines los siguientes tales como Ingeniero en telecomunicaciones, electricidad especialización electrónica, telemática, Informática, Computación y Sistemas.

Respuesta 11:

Sí, están dentro de los afines solicitados.

Pregunta 12:

Para EL CASO de la localidad de AMBATO se puede ofertar enlaces con banda licenciada.

Respuesta 12:

Se aceptará para Ambato en cuanto cumpla con los mismos parámetros técnicos solicitados.

Pregunta 13:

Para el caso de la Metodología de Trabajo el ítem 5.1 quiere saber si es orientado a la implementación del proyecto como tal o la operación del servicio brindado

Respuesta 13:

La Metodología de Trabajo está orientada tanto a la implementación del proyecto como a la ejecución del servicio. Cabe indicar que de acuerdo a lo establecido en el segundo párrafo del numeral 5.1. de los Términos de Referencia, se menciona "Las plantillas de esta documentación se entregaran al supervisor del contrato definido por la contratista por parte del administrador del contrato por parte de CFN B.P."

Pregunta 14:

Por favor proporcionar los términos de referencia en formato editable (Word).

Respuesta 14:

Se publican en la página web institucional <https://www.cfn.fin.ec/transparencia/?tabcfn-contrata#transparencia>, los archivos correspondientes a los Términos de Referencia y Pliegos de la Contratación en formato Word.

Pregunta 15:

Los certificados de experiencia del personal técnico, podrá ser emitido por el oferente y firmado por el representante legal de la empresa oferente?

Respuesta 15:

Acogerse a lo indicado en el documento de Requisitos mínimos.

Pregunta 16:

Para el Ingeniero de soporte técnico especializado, se solicita un (1) certificado vigente de ITIL. Cabe recalcar que de acuerdo a lo validado con la entidad certificadora de ITIL, una vez obtenido el certificado, el mismo no caduca.

Respuesta 16:

Se tiene claro la vigencia de dicho certificado.

Pregunta 17:

Se indica que el oferente deberá certificar que cuenta con la capacidad de soportar servicios para entrega de contenido. Cuál será el medio de verificación por parte de la entidad de este punto?

Respuesta 17:

El TDR indica en el numeral 7.3 que se deberá presentar el diagrama del nodo CDN especificando las rutas principales y de respaldo del backbone internacional.

Pregunta 18:

Se garantiza que el proveedor del enlace principal (CNT) proporcionara toda la información de la solución técnica y el esquema de redundancia sobre el cual se trabajara?

Respuesta 18:

La arquitectura y despliegue de la misma la propone CFN, para la configuración técnica entre Principal y Backup se mantendrá reuniones acorde a como señala el TDR.

Pregunta 19:

En el apartado 5.1. Metodología de trabajo, se menciona que la CFN podrá solicitar 4 traslados durante la duración del contrato, por favor especificar los tiempos de respuesta a la factibilidad y a la ejecución de los mismos.

Respuesta 19:

La factibilidad de la solicitud del traslado estará basada en la disponibilidad del oferente para realizarlo en coordinación con el administrador del contrato, por ello los traslados requieren del informe de factibilidad y ejecución del traslado como lo indica el numeral 7.5.

Pregunta 20:

Cuáles son los parámetros del plan de continuidad de negocio de la CFN a considerar para el diseño de las pruebas de continuidad solicitadas en el apartado 5.1. Metodología de trabajo?

Respuesta 20:

El proveedor deberá cumplir con los esquemas de contingencia detallados en el anexo "Diagrama lógico de redes WAN – CFN 2019-2021".

Pregunta 21:

De igual manera en el apartado 7. Productos y servicios esperados, se menciona que la arquitectura a implementar deber tener un máximo de 3 saltos de la MPLS, aclara como serán medidos y si es posible cambiar este parámetro hasta 5?

Respuesta 21:

La CFN medirá los saltos mostrados en el comando traceroute ejecutado desde los concentradores de Quito y Guayaquil hacia sucursales.

Pregunta 22

Se menciona que todos los enlaces deben ofrecer esquema de alta disponibilidad (HA), para ello la CFN garantiza que los sistemas de energización en cada una de sus sedes cuentan con las respectiva redundancia para cumplir este requerimiento?.

Respuesta 22:

En los Centros de Cómputo de CFN se garantiza la redundancia en las sucursales se tiene una sola fuente, sin embargo la redundancia es a nivel de CPE para garantizar por parte del proveedor que su infraestructura es redundante ya que la CFN únicamente asumirá la indisponibilidad de los enlaces siempre y cuando los daños sean en los edificios de las localidades de la CFN, mientras tanto desde la UM al CPE deberá garantizar el proveedor su disponibilidad.

Pregunta 23:

Para los servicios a instalar en los terceros : BCE y SRI, la CFN garantiza el acceso y disponibilidad de espacio energización y demás recursos necesarios dentro de dichas sedes?

Respuesta 23:

La CFN coordinará con las entidades externas las actividades para la implementación correspondiente.

Pregunta 24:

En el apartado 7.3. Del Servicio independiente de conexión a Internet se menciona que el oferente deberá garantizar el acceso directo al backbone de Internet internacional sin interconectarse a otros proveedores, las empresas del mismo grupo empresarial del oferente no son consideradas como proveedores externos, es correcto?.

Respuesta 24:

Es correcto.

Pregunta 25:

Para el servicio de internet indicar si la CFN requiere la asignación de Ips públicas o utilizará redes de su propiedad y cuál es el número de dichas Ips.

Respuesta 25:

En el numeral 7.3 la contratista indica que posee sus propios redes IP públicas.

Sistema autónomo: AS 52331

Red Quito:186.46.112.12/2

Red Guayaquil:181.188.212.0/24

Pregunta 26:

En el apartado 7.4. Servicio de instalación y configuración., se menciona que los equipos provistos deben ser escalables, se necesita la proyección de crecimiento en capacidad a fin de dimensionar la escalabilidad solicitada.

Respuesta 26:

El plan de capacidad anual de la CFN no establece un crecimiento, sin embargo es necesario mantener al menos una interfaz física disponible en los equipos.

Pregunta 27:

En el apartado 7.9. Servicio de calidad de servicio (QOS), se indica que el Contratista deberá implementar Calidad de Servicio (QoS), es necesario conocer que tipos de tráfico o servicios planea cursar el contratante para dimensionar la configuración solicitada.

Respuesta 27:

Se gestionan 3 clases de tráfico.

- Voz y Video
- Replica de BDD y Almacenamiento
- Sincronización de Servidores

Pregunta 28:

En el apartado 7.11. Servicio de mantenimiento preventivo, sobre las actividades de mantenimiento se menciona que deben ser ejecutadas en sitio, pero muchas de ellas son registros que se pueden ejecutar remotamente, es posible dividir las actividades en remotas y presenciales?.

Respuesta 28:

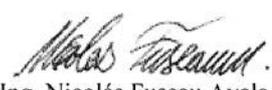
El mantenimiento preventivo constituye lo indicado en el apartado, el mantenimiento lógico y físico. El lógico podrán realizarlo remotamente desde las instalaciones de Quito y Guayaquil de la CFN mientras el físico obligatoriamente se lo debe hacer en sitio.

PUNTO TRES.- VARIOS

No habiendo puntos varios que tratar, se da por terminada la sesión, siendo las 17h10, concediéndose el tiempo necesario para la redacción de la presente acta, la que una vez elaborada y conocida por los miembros del Comité Especial de Contratación, es aprobada por unanimidad, para constancia de lo cual firman en unidad de acto.



Ing. Jose Pativa Ubillús
PRESIDENTE



Ing. Nicolás Fuseau Ayala
**DELEGADO DEL TITULAR DEL ÁREA
REQUIRENTE**



Ing. Álex Ordóñez Vélez
PROFESIONAL AFÍN



Ing. Kerly Moreno Peñaherrera
SECRETARIA